



JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313

Tel.809-739-1709

Acta de Sesión extraordinaria NO.OO1/2020, Celebrada el día 27 del Mes de Abril del año 2020.

Siendo las 2:25 P.M. previa convocatoria realizada por el presidente del consejo de vocales **Jahzeel Pérez Amaro**, se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión extraordinaria.

Estuvieron Presentes:

- 1- **Jahaziel Pérez Amaro** presidente
- 2- **Elva Álvarez** vicepresidente
- 3- **Leonardo Mejía**

- 1- **Blacina Reyes Martínez** Directora

El presidente del Concejo de vocales **Jahaziel Pérez Amaro**, declaro abierta la sesión luego de pase de lista y comprobado el quorum reglamentario, expresan que convocó a esta Sesión para conocer los siguientes puntos en agenda:

- 1- declaratoria de emergencia del Distrito Municipal de veragua en vista de los efectos que al igual que la mayoría de los países del mundo la Republica Dominicana no es la exención por lo que ha sido invertida por la pandemia mundial generada por el Coronavirus Covi-19, lo que pone en peligro la salud y la vida de las personas, lo que obliga a tomar medidas preventivas para evitar su propagación y realizar las intervenciones médicas para la recuperación de los afectados.
- 2- La aprobación para la compra de las 5,000.00 mascarillas



- 3- Autorizar a la alcaldesa realizar acuerdo de pago con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), para saldar una deuda pendiente con la referida institución.
- 4- Ratificación como tesorera de esta Junta Distrital a la Licda. Josselin Jiménez; aprobar el nombramiento de Johan Bonilla como mensajero del consejo de vocales.
- 5- Ratificar y aprobar la modificación presupuestaria del presupuesto correspondiente al año 2020.

Leídos los puntos en agenda el presidente del consejo de vocales **Jahaziel Pérez Amaro**, procedió a someter a probación las propuestas mas arriba indicada El regidor presidente y los colegas regidores que estén de acuerdo con las propuestas realizada a instancia de la directora de esta Junta Distrital **Blacina Reyes Martínez**, señor secretario favor de levantar acta y hacer contar que de manera unánime por los vocales presentes fueron APROBADA.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y haciendo uso de sus facultades.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana en su Artículo 61, consagra el Derecho a la salud, como una responsabilidad del Estado al disponer que: **Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.**

CONSIDERANDO: Que el art. 262 de la constitución señala que: **Se considera estado de excepción aquellas situaciones extraordinarias que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de las personas frene a las cuales resulten insuficientes las facultades ordinarias. El presidente de la Republica, con la autorización del Congreso Nacional, podrá declarar los estados de excepción en sus tres modalidades. Estado de Defensa, Estado de Conmoción Interior y Estado de Emergencia.**

CONSIDERANDO: Que Congreso Nacional mediante resolución 63/20 del 11 de abril del 2020, el Congreso Nacional autorizo una prórroga al estado de emergencia en todo el territorio nacional a fin de que se implemente las medidas para enfrentar la pandemia causada por el Covi-19, por lo que mediante decreto 148/20 el Poder Ejecutivo ejecuto la disposición congresional declarando el estado de Emergencia Nacional.



CONSIDERANDO: Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica Municipal establece como unas de las competencias de los Ayuntamientos según el art. 19 de la ley 176/07: **Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad pública.** De igual manera al señalar las competencias compartidas en el párrafo I de ese artículo dispone que están dentro de sus responsabilidades: **Coordinación y gestión de la prestación de los servicios de atención primaria de salud.** De igual manera el art. 60 de la Ley 176/07 al disponer de las facultades del Alcalde dispone que puede: **Adoptar en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo las medidas necesarias, urgentes y adecuadas.**

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**

CONSIDERANDO: Que el art. 21 de la Ley 176/07 regula el gasto municipal en un 25 % para gastos de personal, un 31% para servicios municipales, el 40% para gastos de Inversión y un 4% para programas de Salud, Educación y Genero, no obstante ante la imperiosa necesidad de enfrentar la pandemia generada por el Covi-19, se requiere una reformulación del gasto lo que hace imperativo la aprobación de la excepción que dispone el art. 21 de la ley 176/07 en su Párrafo II : Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres. Párrafo III: En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el concejo municipal mediante voto favorable de las 2/3 partes de su matrícula, y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que, dentro de sus planes principales de esta administración, se encuentra la acción y cuidado de los munícipes, así como la implementación de medidas que debe de ejecutarse de manera constante a favor de la colectividad por lo que los gastos económicos en tal sentido deben proveerse de manera sostenible de la



institución pública aquí representada cuyos pecunios proviene del gobierno central y de los arbitrios locales.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La declaración de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: La Solicitud de la Administración Distrital.

RESUELVE

Primero: Disponer, como al efecto **dispone**, que en virtud de la declaración de emergencia nacional dictada por el presidente de la Republica mediante el decreto No 148/20, en virtud de la aprobación emitida por el Congreso Nacional mediante su resolución 63/20.

Segundo: Autorizar, como al efecto **autoriza**, a la administración de esta junta Distrital, en la persona de su directora **Blacina Reyes Martínez** a hacer uso de las disposiciones del párrafo II del art, 21 de la ley 176/07 y en consecuencia se le autoriza a realizar los gastos extraordinarios necesarios para la realización de programas de educación ciudadana sobre la prevención del contagio del Covi-19, operativos extraordinarios de limpieza, fumigación, desinsectación y en apoyo a las personas afectadas del coronavirus, así como aquellas en cuarentena por cercanía y contactos.

Tercero: Autorizar, como al efecto **autoriza**, a la administración de esta junta Distrital, en la persona de su directora **Blacina Reyes Martínez**, a compra **5,000**, mascarilla para que la misma sean suministrada a la ciudadanía.

Cuarto: Autorizar, como al efecto **autoriza**, a la administración de esta junta Distrital, en la persona de su directora **Blacina Reyes Martínez** realizar acuerdo de pago con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a los fines de saldar deuda pendiente con la referida institución.

Quinto: Ratificación, como al efecto **Ratificación**, como TESORERA de esta Junta Distrital a la **Licda. Josselin Jiménez**.

Sexto: Se Aprueba como al efecto **Se Aprueba** el nombramiento de **Johan Bonilla** como mensajero de la sala de consejo de vocales.

séptimo: se Ratificar y al efecto **se aprobar** la modificación presupuestaria al presupuesto correspondiente al año 2020 veinte con todas sus modificaciones.

Octavo: ordenar, como al efecto **ordena**, al contralor municipal tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los organismos de control Cámara de Cuentas, Contraloría General de la Republica y presentar el informe de ejecución correspondiente al Concejo de.

Siendo las 3:05 P.M. y no habiendo otros puntos que tratar, el presidente dejo del consejo de vocales dejo cerrada la sesión.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los veinte (27) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinte (2020).

FIRMADO:



JAHZEEL PEREZ AMARO
PRESIDENTE DE LA SALA



LICDO. CÁNDIDO GÓMEZ POLANCO
SECRETARIO DE LA SALA